



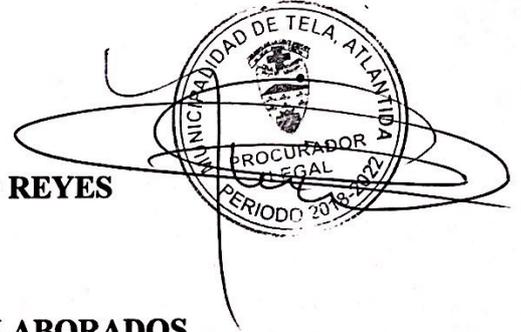
MEMORANDO 032-PM-2020

PARA: **ING. AXEL FABRICIO CALIX**
 OFICIAL INFORMACION PUBLICA

DE: **ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES**
 PROCURADOR LEGAL

ASUNTO: **REMISION INFORME CONVENIOS ELABORADOS**

FECHA: **02 DE ABRIL DEL 2020**



Por este medio, remito a usted, informe de convenios elaborados correspondientes al mes de marzo de 2020, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Consta de 1 página.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Gerente Administrativo
c.c. Archivo



República de Honduras
Alcaldía Municipal de Tela
Periodo 2018 - 2022
La Municipalidad al Frente



DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD – MARZO 2020

No	Fecha	Suscrito Con	Descripción
1	11/03/2020	Vanessa Yolibeth García Zapata y Jackeline Isbela De León Cárdenas	Convenio de Cooperación para la Construcción del Pavimento de Concreto Hidráulico en sector de Barrio La Isla de esta ciudad de Tela, Atlántida.

Official stamp of the Municipality of Tela, Atlántida, Honduras, for the period 2018-2022. The stamp is circular and contains the text: "MUNICIPALIDAD DE TELA, ATLÁNTIDA", "PROCURADOR LEGAL", and "PERIODO 2018-2022". A handwritten signature is written over the stamp.



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN SECTOR DE BARRIO LA ISLA DE ESTA CIUDAD DE TELA, ATLANTIDA.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado la señora **VANESSA YOLIBETH GARCIA ZAPATA** y **JACKELINE ISBELA DE LEON CARDENAS** ambas mayores de edad, con numero de identidad según su orden **0601-1985-03163** y **1801-1982-00929** la primera como presidenta seccional 06 y la segunda como secretaria de finanzas en representación del colegio profesional superación magisterial hondureño (**COLPROSUMAH**) seccional número seis (6) **TELA**, en su condición de vecinos del barrio La Isla de esta ciudad de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se les denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN SECTOR DE BARRIO LA ISLA DE ESTA CIUDAD DE TELA, ATLANTIDA**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD en conjunto con LA COMUNIDAD llevaran a cabo la ejecución de las obras de pavimentación del tramo de calle que abarca el sector del barrio La Isla de esta ciudad.

SEGUNDO: Como vecina de la LA COMUNIDAD se compromete en proporcionar el equivalente del **33.34 %** de su parte a pavimentar, consistente en materiales (grava y cemento), haciendo un total de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (LPS.60,809.00)**, pagando una prima de **25%**, que representa la cantidad de **Quince mil Doscientos Dos lempiras con Veinte y Cinco Centavos (lps.15,202.25)** el día 31 de Marzo y posteriormente seis (6) cuotas de **Siete Mil Seiscientos Un Lempiras Con Doce Centavos (Ips.7,601.12)** en las siguientes fechas: - 30 de Abril, 29 de mayo, 30 de Junio, 31 de julio, 31 de Agosto, 30 de septiembre del año en curso (2020). LA MUNICIPALIDAD proporcionara **33.32 %** restante del equivalente al pavimento, así mismo, a proporcionar mano de obra, herramientas, equipo, topografía y supervisión, lo cual es necesario para la ejecución de tales actividades.

TERCERO: Tales actividades se realizarán a partir de la fecha y la primera etapa finalizara en cuarenta y cinco (45) días aproximadamente, según la calendarización que para efectos lleva el departamento de Obras Publicas de esta Municipalidad, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

Convenios



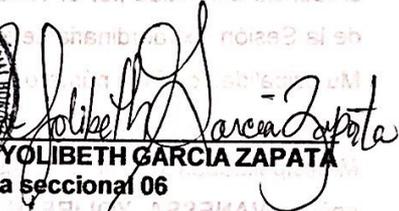
[Handwritten signature]



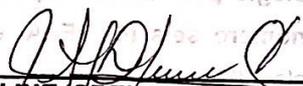
CUARTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los Once (11) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal


VANESSA YOLIBETH GARCÍA ZAPATA
Presidenta seccional 06





JACKELINE ISBELA DE LEÓN CARDENAS
Secretaría de finanzas seccional 06

COOPERACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE CONCRETO
HIDRAULICO EN SECTOR DE BARRIO LA ISLA DE ESTA CIUDAD DE TELA,

ATLANTIDA, el cual detenta las siguientes condiciones:
PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD en conjunto con LA COMUNIDAD llevara a cabo la ejecución de las obras de pavimentación del tramo de calle que abarca el sector del barrio La Isla de esta ciudad.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JACKELINE ISBELA / DE LEON CARDENAS



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL : 08 JULIO 1964
 SEXO : FEMENINO
 EMITIDA EL : 29 AGOSTO 1997

1801-1982-00929



03010662-01

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

VANESSA YOLIBETH / GARCIA ZAPATA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL : 08 JUNIO 1985
 SEXO : FEMENINO
 EMITIDA EL : 23 MAYO 2014

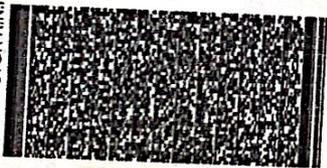
0601-1985-03163



04190250-03

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Dirección Técnica
 DIRECTOR R.N.P.

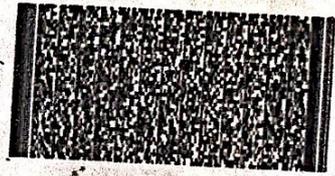


SOLICITADA EN 0107

JACKELINE ISBELA / DE LEON CARDENAS
1801-1982-00929

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

Mónica
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0107

VANESSA YOLIBETH / GARCIA ZAPATA
0601-1985-03163